

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"**

INFORME 01001-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI.

A	:	PATRICIA ALVARADO LIZARME Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
De	:	ADELA GISSELL CÁCERES DEL CARPIO Coordinadora Senior de Inversiones del Sector Educación
		ALEX PERCY MEDINA COAQUERA Especialista de la Unidad de Programación e Inversiones
		VICTOR ZAID CUEVA GANDULLIA Especialista de la Unidad de Programación e Inversiones
Asunto	:	Aprobación de “Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación”- FTE –Versión 02 y su instructivo de aplicación.
Referencia	:	a) Directiva N° 001-2019-EF/63.01 b) Informe N° 0448-2019-MINEDU/SG-OGAJ
Fecha	:	MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 01 de diciembre de 2016 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante Invierte.Pe). y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. El mismo que luego fue modificado por el Decreto Legislativo N° 1432 de fecha 16 de setiembre de 2018.
 - 1.2 El 23 de febrero de 2017, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Modificado por el Decreto Supremo N° 248-2017-EF de fecha 24 de agosto de 2017y luego por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 09 de diciembre de 2018.
 - 1.3 El 15 de mayo de 2017, mediante Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU, se designa a la Unidad de Programación e Inversiones (UPI) como órgano

EXPEDIENTE: UPI.2019-INT-0213541

Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

encargado de cumplir las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación.

- 1.4 El 26 de julio de 2017, mediante Resolución Ministerial N° 429-2017-MINEDU, se aprobó la Ficha Técnica Estándar – Versión 01 para la formulación de los proyectos de inversión del sector educación, así como los instructivos de su aplicación.
- 1.5 El 23 de enero de 2019 se publica la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.6 El 11 de febrero de 2019 mediante el Oficio N° 0015-2019-EF/63.06 la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones emite opinión a través del Informe N° 0020-2019-EF/63.06, respecto a la forma en la que debe materializarse la aprobación de metodologías, fichas técnicas y estandarización de proyectos de inversión. Dicho informe señala que la aprobación puede realizarse mediante: a) resolución, b) acto resolutivo, o c) documento que se encuentre facultado a emitir el órgano o unidad orgánica designada como OPMI.
- 1.7 El 05 de abril de 2019, mediante Informe N° 0408-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, la Unidad de Programación e Inversiones solicitó opinión de carácter jurídico a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para conceder facultades resolutivas a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector a fin de que cumpla con las funciones atribuidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8 El 08 de mayo de 2019, con Informe N° 00448-2019-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU, emite opinión legal respecto al procedimiento por el cual la UPI ejecutaría su función de aprobación de metodologías, fichas técnicas y estandarización de proyectos de inversión en el marco del Invierte.pe. Concluyendo que el Reglamento de Organización y Funciones vigente del MINEDU, no atribuye a la UPI la función de expedir actos resolutivos o resoluciones (primera y segunda opción planteada por la DGIP del MEF), por tanto corresponde que la aprobación de metodologías, fichas técnicas y estandarización de proyectos de inversión se haga efectiva mediante documento oficial (tercera opción planteada por la DGIP). Cabe mencionar que la UPI se encuentra facultada para emitir informes.
- 1.9 El 19 de septiembre de 2019, con Oficio N° 00472-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, la OPMI del Sector, remitió a la DGIP-MEF la “Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación” - FTE Versión 02 y su instructivo de aplicación con el propósito de que esta verifique el alineamiento con la metodología aprobada por la DGIP.
- 1.10 El 24 de setiembre de 2019, la DGIP-MEF a través de la Coordinación de Metodologías comunica a la UPI que ha participado en la actualización de la FTE

EXPEDIENTE: UPI.2019-INT-0213541

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 87219E

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

Versión 02, exhortando a que el sector realice futuras actualizaciones a fin de facilitar su aplicación por las Unidades Formuladoras de los diversos niveles de gobierno.

- 1.11 Mediante los correos electrónicos de fecha 26/09/19, 11/10/19 y 14/10/19, la DGIP-MEF a través de la Coordinación de Metodologías y del Equipo Sectorial de Educación y Deporte, remiten nuevas recomendaciones para mejorar la FTE Versión 02 y su instructivo.
- 1.12 En atención a las recomendaciones realizadas por la DGIP-MEF, el equipo de metodologías de la OPMI del Sector Educación expuso el contenido modificado de FTE Versión 02 realizadas con fecha 11/10/19 y, asimismo, se remitió los correos electrónicos con fechas 04/10/19, 09/10/19, 14/10/19 a la dirección en mención, donde se incorporaron las recomendaciones planteadas para una mejor aplicación de dicha herramienta metodológica.

II. ANÁLISIS

2.1 Respecto al marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

El inciso 16 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del DL 1252 aprobado por DS N° 284-2018-EF señala lo siguiente:

“Aprobar las metodologías específicas y fichas técnicas para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno. Estas metodologías específicas y fichas técnicas no deben considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la DGPMI, debiendo ser remitidas a esta con el informe técnico respectivo previo a su aprobación”.

Por su parte el inciso 17 del numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento señala lo siguiente:

“Aprobar la estandarización de proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector. Las fichas técnicas y el informe técnico respectivo deben ser remitidos a la DGPMI previo a su aprobación”.

Asimismo, se ha derogado el D.S N° 027-2017-EF² y la Directiva N° 002-2017-EF/63.01³, que constituían algunas de las bases normativas con la cual se aprobó

¹ Remitido a la Dirección General de Inversión Pública del MEF a través del Oficio N° 00472-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI en cumplimiento del inciso 17 del numeral 10.3 del art. 10 del Reglamento de DL 1252.

² 2.3.1 De acuerdo a la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se establece lo siguiente: “Derógese el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones...”.

³ Por su parte, el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, resolvió derogar la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema

EXPEDIENTE: UPI.2019-INT-0213541

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

la Ficha Técnica Estándar-V01. Adicionalmente el Sector ha aprobado los siguientes dispositivos específicos en el marco de la Programación Multianual de Inversiones:

- a. Resolución Ministerial N° 071-2019-MINEDU, el cual aprueba 33 indicadores de brechas de los servicios del sector educación, actualizando de esta manera la cantidad de servicios e indicadores de brechas del sector educación con respecto a la Resolución Ministerial N° 508-2017-MINEDU.
- b. Resolución Ministerial N° 088-2019-MINEDU, el cual aprueba el diagnóstico de brechas de infraestructura o acceso a servicios del sector educación, actualizando los valores numéricos a nivel distrital para los indicadores de brechas de calidad y a nivel departamental para los indicadores de brechas de cobertura.
- c. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual incorpora en sus anexos los siguientes instrumentos:
 - Formato de Registro de Proyecto de Inversión (Formato N° 07-A), el cual considera la información necesaria que se considera en los registros de los proyectos en el banco de inversiones. Información que se ha asumido con carácter de referencial para la construcción de la FTE-Versión 02.
 - Lineamientos para la estandarización de Proyectos de Inversión (Anexo N° 09), cuyo propósito es brindar un marco de referencia general para el proceso de estandarización de la formulación y evaluación de un proyecto de inversión clasificado como estándar.

Cabe mencionar que dichos dispositivos constituyen una guía en los contenidos de la Ficha Técnica Estándar, lo que también conlleva a su actualización.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el referido numeral es competencia de la OPMI del Sector, la aprobación de las fichas técnicas para la estandarización de proyectos de inversión.

2.2 Respecto a la formalización para la aprobación de las Fichas Técnicas

El Oficio N° 0015-2019-EF/63.06 que contiene el Informe N° 048-2018-EF/63.06 de la Dirección de Normatividad de la DGIP-MEF, señala lo siguiente:

“Por otro lado, respecto a las funciones relativas a la aprobación de las metodologías Específicas y fichas técnicas para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión así como para la estandarización de proyectos, previstos en los incisos 16 y 17 del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento, resulta necesario precisar que dicha aprobación puede realizarse mediante la resolución, acto resolutivo o documento que se encuentre facultado a emitir el órgano o unidad orgánica designado como OPMI. Cabe señalar que en cada caso la determinación de la resolución, acto resolutivo o documento debe realizarse en el marco de la normativa de organización y funciones de la entidad”.

Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01.

EXPEDIENTE: UPI.2019-INT-0213541

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 87219E

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

2.3 Respecto a la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU

A través del Informe N° 0448-2019-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento en relación al procedimiento para la aprobación de los instrumentos metodológicos específicos del sector, concluyendo lo siguiente:

“3.3 El numeral 7 de la Directiva N° 005-2013-MINEDU/SG-OAJ señala que los actos resolutivos son decisiones de los órganos del MINEDU que se formalizan a través de resoluciones. Siendo que las resoluciones que emiten las unidades orgánicas del MINEDU se denominan Resoluciones Jefataurales, pero su emisión está condicionada a que dicha unidad cuente con la atribución de emitir actos resolutivos.

3.4 El actual ROF del MINEDU, que contiene el marco de la normativa de organización y funciones del MINEDU, no atribuye a la UPI la función de expedir actos resolutivos como requiere la Resolución Jefatural para su emisión.

3.5 Al no encontrarse actualmente facultada la UPI/OPMI para emitir actos resolutivos o resoluciones (primera y segunda opción planteada por la DGIP del MEF mediante el Informe N° 0020-2019-EF/63.06), corresponde que la aprobación requerida en los incisos 16 y 17 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento, se haga efectiva mediante documento oficial (tercera opción planteada por la DGIP del MEF mediante el Informe N° 0020-2019-EF/63.06) y en aplicación de la Directiva N° 12-2012-MINEDU/SG”.

En atención a lo antes señalado se verifica que la OGAJ del MINEDU considera que la UPI/OPMI del Sector Educación está facultada para aprobar las metodologías específicas y las fichas técnicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión mediante la emisión del documento oficial, facultad que se encuentra amparada en el ROF del Sector; por lo que corresponde que la UPI/OPMI formalice la aprobación de Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación”- FTE –Versión 02 a través de documento oficial, como es el caso del Informe Técnico.

2.4 De la Ficha Técnica Estándar-Versión 01 de Proyectos de Inversión del Servicio de Educación Básica Regular y su necesidad de ser actualizada.

Mediante Resolución Ministerial N° 429-2017-MINEDU se aprobó la Ficha Técnica Estándar V.01. Al respecto, dicho documento fue sustentada en el Informe N° 0154-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, mediante el cual la UPI señala en su análisis que dicha Ficha Técnica aplicaba a los proyectos con montos de inversión comprendidos entre los 750 y 5000 UIT para los servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de los servicios de Educación Básica Regular. Adicionalmente dicho Informe señala como conclusión, lo siguiente:

“(...) Asimismo, las Fichas Técnicas propuestas, podrán ser modificadas progresivamente por el Sector, según retroalimentación, posterior a su proceso de implementación; cabe recalcar que estos documentos técnicos antes

EXPEDIENTE: UPI.2019-INT-0213541

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 87219E

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

mentionados constituyen una versión inicial denominada:Ficha Técnica Estándar-Versión 1.0”

En base a las coordinaciones de la OPMI con la Unidad Formuladora del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, se ha identificado la necesidad de actualización de la Ficha Técnica Estándar de Proyectos de Inversión-Sector Educación-FTE -Versión 01 de los servicios de inicial, primaria y secundaria, debido a lo siguiente:

- Cambios normativos y de instrumentos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones posteriores a la elaboración de la FTE V. 01:
 - Los indicadores de brecha de los servicios del sector
 - El diagnóstico de brecha (valor numérico de los indicadores)
 - El reglamento del Invierte.pe (DL 1252)
 - La Directiva General del Invierte.pe (Directiva 001-2019-EF/63.01)
 - Formato de Registro de Proyecto de Inversión (Formato N° 07-A)
 - Lineamientos para la estandarización de Proyectos de Inversión (Anexo N° 09).
- Se ha identificado que en la Programación Multianual de Inversiones del Sector un porcentaje importante de la cartera de inversiones para la formulación de proyectos de inversión para los servicios de inicial, primaria y secundaria tienen un monto que superan el umbral de aplicación de 5,000 UIT de la FTE V01.
- Se ha verificado que los proyectos de inversión analizados por la OPMI en el marco de la Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019⁴, formulados por los gobiernos subnacionales, presentan alta variabilidad de costos. Esta situación no permite verificar si cumplen con los costos adecuados, por lo que de la experiencia de la formulación de proyectos que realiza el PRONIED, se propone una estructura de costos estandarizada, mediante la utilización de costos referenciales por m² que permitan realizar estimaciones confiables para los proyectos.

En tal sentido, en virtud de los cambios normativos del Invierte.pe y de las necesidades de las Unidades Formuladoras, corresponde a la OPMI del Sector Educación proponer las actualizaciones de las Fichas Técnicas Estándar.

2.5 Respecto al incremento del Umbral de la Aplicación de la Ficha Técnica de 5,000 a 15,000 UIT

De acuerdo al inciso 2) del numeral 22.1 del artículo 22° de la actual Directiva N° 001-2019-EF/63.01, señala que para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión la UF puede aplicar uno de los siguientes documentos:

⁴ Ley N° 30970 que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.

EXPEDIENTE: UPI.2019-INT-0213541

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

“2. Ficha Técnica Estándar: Se elabora para los proyectos de inversión estándar, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a quince mil (15 000) UIT o el tope que el Sector funcionalmente competente defina para la tipología del proyecto. Para la elaboración de dichas fichas técnicas se aplica el Anexo N° 09: Lineamientos para la estandarización de proyectos de inversión”.

Al respecto, en esta oportunidad el Sector con el objetivo de masificar una herramienta metodológica que facilite el proceso de formulación de los Proyectos de Inversión de los servicios de Educación Básica Regular, busca ampliar el umbral de la aplicación de la ficha técnica que en su Versión 01 era de 5000 UIT requiriéndose su aplicación hasta el monto de 15000 UIT.

En ese sentido, se ha realizado el análisis de la cartera de Proyectos del PRONIED registrada en la PMI 2020-2022 en donde se ha observado que para el caso de los proyectos de inversión que se encuentran a nivel de idea y/o en formulación, en cuanto a sus montos de inversión, el monto de inversión del 37% de Proyectos de Inversión es superior a 5000 UIT.

Cuadro N° 01: Cartera de Proyectos en EBR del Sector Educación a nivel de idea y/o en formulación según montos de Inversión

Monto de Inversión	Nº de Proyectos de Inversión	%
Hasta 5000 UIT	60	63%
Entre 5000 y 15000 UIT	35	37%
Total	95	100%

Fuente: Reporte del PMI 2020-2022 de la cartera de Proyectos de Inversión del PRONIED

En ese sentido, considerando que existe un porcentaje representativo de Proyectos de Inversión cuyo monto supera el umbral de 5 000 UIT (establecido en la Ficha Técnica Estándar – V01), y cumplirían también los principios de la estandarización⁵, se ha propuesto ampliar el umbral de la aplicación de la FTE con el objetivo de masificar una herramienta metodológica que facilite el proceso de formulación de los Proyectos de Inversión de los servicios de Inicial, Primaria y Secundaria hasta 15 000 UIT.

2.6 Respecto a los contenidos mínimos de la FTE.

En relación a los contenidos mínimos de una Ficha Técnica Estándar, la vigente Directiva N° 001-2019-EF/63.01, presenta cambios en relación a la derogada Directiva N° 002-2017-EF/63.01 que fue la base normativa con la cual se aprobó la Ficha Técnica Estándar-Versión 01. A continuación, en el siguiente cuadro se detalla los cambios en los principales puntos que sirven de sustento a la ficha técnica.

⁵ Anexo 09: Lineamientos para la estandarización de proyectos de inversión.

EXPEDIENTE: UPI.2019-INT-0213541

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

Cuadro N° 02: Cambios en los contenidos mínimos de una Ficha Técnica Estándar

Descripción	Directiva N° 002-2017-EF/63.01	Directiva N° 001-2019-EF/63.01
1. Definición del problema y objetivos	Si	Si
2. Cuantificación de su contribución al cierre de brechas	Si	Si
3. Justificar el dimensionamiento del proyecto de inversión	No	Si
4. Las líneas de corte y/o los parámetros de formulación y evaluación respectivos (entendiendo por estos a la demanda, oferta, costos y beneficios)	Si	Si
5. Información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y/o normativos para su ejecución y funcionamiento según corresponda	Si	Si
6. Análisis de la sostenibilidad del Proyecto de Inversión	No	Si

Fuente: Elaboración propia

En virtud a lo descrito en los numerales 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 se justifica la necesidad de actualizar la Ficha Técnica Estándar para los servicios de Educación Básica Regular.

2.7 Respecto a las consideraciones para la estandarización de la propuesta de la Ficha Técnica Estándar-Versión 02

La presente ficha técnica estándar (FTE) de proyectos de inversión en Educación Básica Regular, se enmarca en el Anexo N° 09: Lineamientos para la estandarización de Proyectos de Inversión de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Al respecto, el Sector Educación viene gradualmente personalizando los procedimientos relacionados al análisis de la información de las variables involucradas en una decisión de inversión, logrando la estructuración de la FTE de una tipología de proyecto. En virtud a ello, la presente propuesta de FTE está alineada a los principios de estandarización como es el caso de:

- **Simplificación:** Toda vez que la estandarización busca reducir procesos irrelevantes quedándose únicamente con los indispensables. Al respecto, la presente propuesta de FTE, ha simplificado algunos contenidos.
- **Replicabilidad:** Toda vez que existe una muestra representativa de proyectos asociados a la tipología a estandarizar que respaldan un diseño técnico adaptable y la estandarización de procesos de la fase de formulación y evaluación de los proyectos de inversión. Al respecto, es necesario señalar que los servicios de Inicial, Primaria y Secundaria, contienen la mayor cantidad de locales escolares y número de estudiantes que atiende el MINEDU, los cuales

EXPEDIENTE: UPI.2019-INT-0213541

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2016-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 87219E

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

responden a las Normas de Diseño de locales escolares del nivel inicial, primario y secundario aprobadas por el Sector⁶.

En el anexo N° 1 se presenta el alineamiento de la FTE a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Preparación de Proyectos Estándar.

2.8 Respecto a la propuesta de la Ficha Técnica Estándar-Versión 02

2.8.1 Consideraciones propuestas por el Sector.

- a. Esta ficha aplica para los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria o la combinación de ellos del Servicio de Educación Básica Regular así como de Educación Básica Alternativa⁷. Dado el clasificador funcional establecido en el Anexo N° 02 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el uso de esta ficha técnica es de alcance nacional y aplicable a todos los niveles de gobierno, con competencias compartidas y exclusivas del Sector Educación; específicamente en el servicio de educación básica regular en los niveles de inicial, primaria y secundaria
- b. Aplica para los Proyectos de Inversión cuyos montos de inversión a precios de mercado sean mayores a 750 UIT y menores o iguales a 15000 UIT.
- c. Respecto al nivel de desarrollo de la información, se plantea como opción inicial el uso de ingeniería conceptual⁸; sin embargo, no se restringe el uso de la ingeniería básica para los casos donde no sea factible determinar la certeza de la información, con la finalidad de asegurar cierta certidumbre o precisión de los costos y resultados sobre beneficiarios del proyecto de inversión pública.
- d. Esta ficha técnica permite identificar las condiciones de peligro y vulnerabilidad del terreno, por lo cual se debe analizar las condiciones de mitigación de riesgo del proyecto del entorno del local educativo, caso contrario el proyecto de inversión no podrá ser declarado viable.
- e. Esta ficha técnica permite identificar criterios de ejecutabilidad del proyecto de inversión, a fin de garantizar el inicio oportuno de la ejecución de acciones, por lo cual se describe la información del saneamiento físico legal de la propiedad o de los acuerdos institucionales, con la finalidad de garantizar el proceso de saneamiento físico legal del predio, posterior a su viabilidad.
- f. La estimación de costos, se realiza de manera sistematizada de acuerdo a la programación arquitectónica de la propuesta técnica en función a la demanda total estimada, número de aulas requeridas, ambientes complementarios, etc. Por lo que se puede utilizar costos por m² referenciales si corresponden, o si se identifica que se tienen otras condiciones que incrementan los costos unitarios, se podrá asumir un % de corrección de los costos unitarios referenciales.

2.8.2 Contenidos específicos propuestos por el Sector.

⁶ RSG N° 239-2018- MINEDU, RVM N° 084-2019-MINEDU y RVM N° 104-2019-MINEDU

⁷ Para los casos en los que dicho servicio se brinde en las instalaciones existentes de la educación básica regular (EBR).

⁸ Segundo lo establecido en el Anexo 4 (Nivel de profundidad de la información en la definición del proyecto, alcances de ingeniería y estimación del presupuesto de inversión del proyecto) de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión

EXPEDIENTE: UPI.2019-INT-0213541

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

El Planteamiento de la estructura de contenidos de la Ficha Técnica Estándar-Versión 02, se ha realizado a través de consultas y reuniones de trabajo entre el equipo de metodologías de la OPMI MINEDU y la Unidad Formuladora del PRONIED, en donde se ha coordinado la estructura de contenidos mínimos de las fichas técnicas generales, según lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (Formato 07 A y Anexo 09). A continuación se detallan los contenidos generales de la Ficha Técnica Estándar-Versión 02:

1. Aspectos Generales

2. Sección A: Alineamiento a una brecha prioritaria

A.1 Responsabilidad Funcional

A.2 Articulación con la Programación Multianual de Inversiones

3. Sección B: Institucionalidad

4. Sección C: Formulación y evaluación

C1. Identificación

C2. Justificación del proyecto de inversión

C3. Alternativa del proyecto de inversión

C4. Estimación de demanda, número de aulas y capacidad de producción

C5. Unidad productora, acciones, costos de inversión y cronograma de Inversión

C6. Operación y mantenimiento

C7. Criterios de decisión de inversión

C8. Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada

C9. Modalidad de ejecución prevista

C10. Fuente de financiamiento

C11. Responsable de la elaboración de la Ficha Técnica Estándar

C12. Conclusiones

5. Anexos.

En el anexo 02 del presente informe se ha realizado el comparativo de los contenidos de las Fichas Técnicas Estándar en sus versiones 01 y 02, donde se puede apreciar las mejoras realizadas.

Cabe mencionar que la ficha técnica deberá contar con información que se desarrollará en los anexos señalados en el instructivo respectivo. En ese sentido, el equipo técnico de la OPMI MINEDU considera adecuada la presente propuesta de Ficha Técnica, la cual plantea contar con información detallada del diagnóstico situacional, determinación de la brecha oferta-demanda, planteamiento arquitectónico, presupuesto y evaluación social.

Asimismo, se debe considerar en los anexos los siguientes documentos para su aprobación:

- Ficha Técnica estándar firmada
- Presupuesto de Infraestructura (Estimado en Ficha)
- Presupuesto de Mobiliario y Equipamiento (Estimado en Ficha)
- Resumen de Presupuesto (Estimado en Ficha)
- Registro del Formato 08-A impreso desde el aplicativo
- Informe y ficha de diagnóstico, Informe de Estudio de Mercado (oferta y demanda)

EXPEDIENTE: UPI.2019-INT-0213541

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

- Informe de Propuesta Técnica
- Informe de Propuesta de costos
- Informe de Evaluación del Proyecto

Finalmente, la información contenida en la Ficha Técnica Estándar-Versión 02, tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es de estricta responsabilidad de la Unidad Formuladora. Además se prohíbe su aplicación de estos documentos técnicos, en tanto constituyan fraccionamiento de proyectos de inversión.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Considerando los cambios normativos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como la normativa específica emitida por el sector, corresponde que la Ficha Técnica Estándar –Versión 1.0) recoja dichos cambios.
- 3.2 Se ha verificado que en la cartera de proyectos de PRONIED existe un porcentaje representativo de Proyectos de Inversión cuyo monto supera el umbral de 5 000 UIT (establecido en la Ficha Técnica Estándar – V01), y cumplirían también los principios de la estandarización , por lo que se propone ampliar el umbral de la aplicación de la FTE con el objetivo de masificar una herramienta metodológica que facilite el proceso de formulación de los Proyectos de Inversión de los servicios de Inicial, Primaria y Secundaria hasta 15 000 UIT.
- 3.3 La OPMI del MINEDU, considera que la propuesta de “Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria, secundaria del Sector Educación - Versión 02” es adecuada y recoge los contenidos mínimos establecidos en el numeral 23.3 del artículo 23 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Asimismo, se considera que su respectivo Instructivo es adecuado y contiene el detalle de cada sección de la FTE.
- 3.4 Las descripciones, estructura de contenidos e instructivo de la Ficha Técnica Estándar-V.02, referida en la presente propuesta, se enmarcan en el Reglamento del DL N°1252 aprobado por DS N° 284-2018-EF.
- 3.5 Se ha establecido el valor de 15,000 UIT como línea de corte superior para el monto de inversión de los proyectos de inversión que pueden ser formulados con la Ficha Técnica Estándar - Versión 02, la cual será aplicada a los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular así como de Educación Básica Alternativa⁹, la referida Línea de corte también permite diferenciar la aplicación entre los documentos técnicos de la Ficha Técnica Estándar-Versión 02 y el estudio de Perfil de un Proyecto de Inversión.
- 3.6 Asimismo, la presente Ficha Técnica Estándar propuesta, podrá ser modificada progresivamente por el Sector, según retroalimentación, posterior a su proceso de implementación; cabe recalcar que este documento técnico constituye una segunda versión y que será actualizada según los cambios normativos y las

⁹ Para los casos en los que dicho servicio se brinde en las instalaciones existentes de la educación básica regular (EBR).

EXPEDIENTE: UPI.2019-INT-0213541

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

necesidades de las Unidades Formuladoras de los 3 niveles de gobiernos con competencias en la formulación de proyectos de Educación Básica Regular.

- 3.7 La OPMI del MINEDU considera pertinente el uso de este documento técnico consensuado con la UF PRONIED, que permitirá reducir los tiempos y costos del proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios educativos, brindando celeridad en la atención de la necesidad del servicio educativo.
- 3.8 Las Unidades Formuladoras de los 3 niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local), en virtud a lo establecido en el inciso 1) del numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento del DL 1252 aprobado por DS 284-2018-EF, deberán aplicar la presente Ficha Técnica Estándar como instrumento metodológico específico del Sector Educación para la formulación y evaluación de proyectos de los servicios de Educación Básica Regular bajo las consideraciones expuestas en el presente informe.
- 3.9 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 23.5 del artículo 23 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, la OPMI propone la presente Ficha Técnica Estándar – Versión 02 para la formulación de proyectos de inversión, habiendo cumplido previamente con su remisión a la DGPMI mediante Oficio N° 00472-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, por lo que corresponde proceder a su aprobación mediante el presente Informe, al cual está facultado emitir la UPI/OPMI en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU10.
- 3.10 Se adjunta en digital:
 - “Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria, secundaria del Sector Educación - Versión 02”
 - Instructivo
 - Ejemplo de FTE

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda aprobar la presente Ficha Técnica Estándar – Versión 02, así como su instructivo y proceder a su difusión a las Unidades Formuladoras de los 3 niveles de gobierno con competencias en la formulación y evaluación de proyectos de educación básica regular, asimismo se deberá gestionar su publicación en los portales web del Sector y de la Dirección General de Inversión Pública del MEF.

¹⁰ Aprobado por D.S N° 001-2015-MINEDU.

EXPEDIENTE: UPI.2019-INT-0213541

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Lima, 16 de Octubre de 2019

Con la conformidad de la funcionaria que suscribe, apruébese la “Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria, secundaria del Sector Educación - Versión 02”. Remítase el presente informe a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

PATRICIA ALVARADO LIZARME

Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

cc. OPEP

EXPEDIENTE: UPI.2019-INT-0213541

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 87219E

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

Anexo 01. Alineamiento de la FTE a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Preparación de Proyectos Estándar.

La FTE V02 propone la estandarización de los siguientes subprocesos:

a. Identificación del problema recurrente:

a.1 **Situación actual del servicio:** Al respecto, en la FTE se considera algunos cuadros que permite identificar las condiciones actuales de la Unidad productora, los cuales permitan validar que se está ante el problema recurrente pre establecido por el Sector y al que le es aplicable el proyecto estándar, por lo que se requiere la siguiente información: localización, la descripción del área de estudio y el área de influencia, la localización del ambiente de influencia, descripción del saneamiento físico legal (en caso se encuentre a favor de MINEDU o no), descripción de los servicios básicos (agua, alcantarillado, electricidad, telefonía, internet, gas natural), en la localidad/centro poblado y en el local educativo, la descripción de las características físicas del terreno (tipos, medidas, formas, etc.), descripción de las condiciones de la infraestructura existente (arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas y sanitarias), así como el análisis del estado de conservación (Bueno, regular y malo) y las recomendaciones de intervención de los activos (No requiere intervención, reforzar, remodelar, rehabilitar, demoler y sustituir y/o solo demoler), la descripción de las condiciones de los mobiliario y equipamientos y la descripción de los peligros en la zona (localidad/centro poblado) y en la ubicación del terreno de la Instituciones Educativa.

a.2 **Árbol de problemas, causas y efectos:** La FTE, considera dentro de su anexo (Informe de Diagnóstico), la matriz de involucrados para los tipos de proyectos señalados¹¹.

a.3 **Árbol de problemas, causas y efectos:** La FTE, considera dentro de su anexo (Informe de diagnóstico), el árbol de problemas, con respecto al problema central del proyecto y el objetivo del proyecto, en la ficha se considera de manera sistematizada¹².

b. **Definición de la alternativa de solución:** En la FTE, se está considerando un cuadro que figura en el ítem C.3 “Alternativas del Proyecto de Inversión”, en el cual se permite describir la alternativa única que se propone para los tipos de proyectos de inversión señalados, de manera sistematizada.

c. **Validación de la brecha de servicios:** En la FTE, se está considerando el ítem C.4 “Balance oferta demanda”, el cual permite estimar la brecha de los servicios.

c.1 **Estimación de la demanda:** La FTE considera en el ítem C.4.2 “Principales parámetros y supuestos asumidos para la proyección de la demanda”, los criterios para asumir las tasas de crecimiento y los supuestos que deberán utilizar las unidades formuladoras, en lo relacionado a “Fuentes de Información”, se ha considerado como “Fuentes de Información Obligatorias”: Nóminas de Matrículas y

¹¹ Cabe mencionar que este ítem se considera parte del formato de FTE en la versión 1.0.

¹² Cabe mencionar que este ítem se considera parte del formato de FTE en la versión 1.0.

EXPEDIENTE: UPI.2019-INT-0213541

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

el Censo INEI, y se adiciona la opción que se pueda especificar otras fuentes de información, indicado el nombre y su justificación, según sea el caso.

c.2 Estimación de la oferta: La FTE considera en el ítem C.4. 6 “Capacidad de producción”, permite detallar la capacidad actual, capacidad optimizada aplicable para las naturalezas de intervención señaladas de los proyectos de inversión, que es insumo para la estimación de la oferta, y la capacidad con proyecto.

c.3 Estimación de la brecha: La FTE, considera en el ítem C.4.3 “Balance de Oferta y Demanda de los servicios de educación inicial, primaria y/o secundaria”. La aplicación de dicho cuadro permite obtener las brechas en función del número de alumnos, así mismo se ha considerado el análisis para la estimación del número de aulas pedagógicas de acuerdo a la demanda de alumnos, número de alumnos por aula, número de secciones, turnos, etc., de manera sistematizada.

d. Análisis técnico de las alternativas.

d.1 Análisis de localización: considerando que la presente ficha tiene como alcance intervenir en proyectos de Mejoramiento, ampliación y/o recuperación, es decir que cuentan con una localización definida, se ha procedido a realizar la verificación de las condiciones de riesgo y saneamiento físico legal evitando que el proyecto se ejecute en un terreno que no se encuentre saneado o en una zona alto riesgo que no puede ser mitigado y ponga en riesgo la integridad de la comunidad educativa. Al respecto, la FTE, en su ítem C.1.4 “Localización geográfica de la Unidad Productora”, C.1.7 “Descripción del saneamiento físico legal” y C 1.11 “Descripción de peligros”, C8.2 ¿Qué medidas de reducción de riesgos se están incluyendo en el proyecto de inversión?, que proporciona la información pertinente para tales aspectos.

d.2 Análisis de tecnología: Para este tipo de proyectos, en el alcance se considera que aplica únicamente lo establecido en las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones y normas de diseño de locales escolares, aprobadas por el sector por lo que no se requiere realizar una análisis de alternativas tecnológicas, porque ya se encuentra definido.

e. Estimación de costos. La FTE en su ítem C.5.1 “Metas físicas, costos y plazos”, establece costos a precios de mercado basados en los costos referenciales del PRONIED, cuyo detalle especifica en los anexos de la ficha, en la cual se requiere detallar los precios unitarios por m² de los activos estratégicos, actualizados a una fecha determinada por el PRONIED, por lo que se debe asumir si se considera dicho costo o caso contrario indicar el precio unitario por m² asumido en el proyecto, para lo cual se deberá justificar el porcentaje de variación por consideraciones de distancia, características de suelo, condiciones climáticas y/o topográficas, etc., se deberá identificar la infraestructura de la unidad productora, según el N° de edificación, N° de pisos, Niveles Educativos (IPS), nombre de la edificación, de acuerdo al plano de planta de la propuesta general de arquitectura.

EXPEDIENTE: UPI.2019-INT-0213541

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 87219E

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Educación

Mejores
peruanos
Siempre

Así mismo, se estima el costo parcial de cada uno de los activos a intervenir, para lo cual se tiene que detallar el nombre del ambiente y el activo estratégico que le corresponde según la naturaleza de intervención (construcción, reforzamiento, remodelación, rehabilitación), así como identificar su ubicación según su número de edificación, número de piso y su Área (neta), así como la estimación de costos de los mobiliarios y equipamiento.

EXPEDIENTE: UPI.2019-INT-0213541

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 87219E

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

Anexo 02. Comparación de los contenidos específicos de la FTE V01 y V02

En la presente ficha se ha incorporado mejoras en los contenidos, permitiendo que se disponga de información detallada, con la finalidad de lograr un mejor de control de calidad del proceso de formulación.

A continuación se aprecia el comparativo de los contenidos de las Fichas Técnicas Estándar en sus versiones 01 y 02.

Cuadro N° 03: Comparativo de contenidos específicos de las FTE.

Contenidos propuestos por el sector	FTE V.01	FTE V.02
A. Alineamiento a una brecha prioritaria		
A1. Responsabilidad funcional	X	X
A2. Articulación con programación multianual de inversiones (PMI)	X	X
A2.1 Servicios públicos con brecha identificada y priorizada de educación básica regular:	X	X
A2.2 Indicador de brecha de acceso a servicios:	-	X
A2.3 Contribución al cierre de brecha:	-	X
A2.4 Tipología de proyecto	-	X
B. Institucionalidad		
B1. Oficina de programación multianual de inversiones (OPMI)	-	X
B2. Unidad formuladora del proyecto de inversión (UF)	X	X
B3. Unidad ejecutora de inversiones (UEI)	X	X
B4. Unidad ejecutora presupuestal (UEP)	-	X
C. Formulación y evaluación		
<i>C1. Identificación</i>		
C1.1 Datos de Unidades productoras	X	X
C1.2 Naturalezas de intervención	X	X
C1.3 Servicios a intervenir	X	X
C1.4 Localización geográfica de la Unidad Productora UP	-	X
C1.5 Área de estudio y área de influencia	-	X
C1.6 Descripción del saneamiento físico legal	-	X
C1.7 Descripción de la Situación Actual de los servicios básicos	-	X
C1.8 Descripción de las características físicas de los terrenos	-	X
C1.9 Descripción de la Situación Actual del local educativo	-	X
C1.10 Descripción de peligros	-	X
<i>C2. Justificación del proyecto de inversión:</i>		
C2.1 Problema Central y Objetivo del proyecto de inversión	X	X
<i>C3. Alternativas del proyecto de inversión:</i>		
C4. Estimación de Demanda, Número de Aulas y Capacidad de Producción		
C4.1 Horizonte de evaluación	X	X
C4.2 Principales parámetros y supuestos asumidos para la proyección de la demanda.	X	X
C4.3 Balance de Oferta y Demanda de los Servicios de Educación Inicial, Primario y/o Secundaria		
C4.3.1 Balance del Servicio de Educación Inicial - Ciclo 1	-	X
C4.3.2 Balance del Servicio de Educación Inicial - Ciclo 2	X	X
C4.3.3 Balance del Servicio de Educación Primaria	X	X
C4.3.4 Balance del Servicio de Educación Secundaria	X	X
C4.4 Beneficiarios directos	X	X

EXPEDIENTE: UPI.2019-INT-0213541

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[www.minedu.gob.pe](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 87219E

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de EducaciónMejores
peruanos
Siempre

Contenidos propuestos por el sector	FTE V.01	FTE V.02
C4.5 Análisis Técnico del Tamaño del Proyecto (Estimación de Aulas)	-	X
C4.6 Capacidad de producción	-	X
C5. Unidad productora, acciones, costos de inversión y cronograma de inversión:		
C5.1 Metas físicas, costos y plazos (Sistematizado)	-	X
C5.2 Costos Total de inversión (Metas físicas + Otros Costos)	-	X
C5.3 Cronograma de inversión según componentes	X	X
C5.4 Monto de inversión financiado con recursos públicos	-	X
C5.5 Cronograma de metas físicas	X	X
C5.6 Costo de inversión a precios sociales	-	X
C6. operación y mantenimiento	X	X
C7. Criterios de decisión de inversión	X	X
C8. Análisis de sostenibilidad de la alternativa recomendada		
C8.1 Análisis de sostenibilidad	-	X
C8.2 ¿Qué medidas de reducción de riesgos se están incluyendo en el proyecto de inversión?	-	X
C8.3 Costos de inversión asociados a las medidas de reducción de riesgos en contexto de cambio climático	-	X
C8.4 Unidad Ejecutora presupuestal que asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento	-	X
C8.5 Si es el caso, nombre de la organización privada que asumirá el financiamiento de la operación y mantenimiento	-	X
C8.6 Documentos que sustentan los acuerdos institucionales u otros que garantizan el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento	X	X
C9. Modalidad de ejecución prevista:	X	X
C10. Fuente de financiamiento:	X	X
C11. Responsables de la Elaboración de la Ficha Técnica Estándar	-	X
C12. Conclusiones:	X	X
C12.1 Resultado de la formulación y evaluación	X	X
C12.2 Principales argumentos que sustentan el resultado de la formulación y evaluación	-	X

EXPEDIENTE: UPI.2019-INT-0213541

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 87219E

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO